



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN
COMPAÑÍA LABORATORIOS
BEAUTIK S.A.
CUANTIA: USD\$800.00

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de
agosto del año dos catorce, ante mí, **DOCTOR NELSON JAVIER
TORRES CARRILLO, Notario Público Titular TRIGÉSIMO**

SEGUNDO de este cantón, comparecen por una parte el señor
JUAN ANTONIO ALVAREZ ELJURI, quien declara ser
ecuatoriano, Empresario, casado, por sus propios derechos y por
otra parte la señorita **CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA**, quien
declara ser ecuatoriana, soltera, Abogada, por sus propios
derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a
quienes por presentarme sus respectivos documentos de
identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a
celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA**, de cuya naturaleza, objeto y resultados están bien
instruidos, a la que concurren con amplia y entera libertad, y
para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía,
que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA
PRIMERA.- INTERVINIENTES.**-Intervienen en la celebración de
esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una
compañía anónima, las siguientes personas: a) El señor JUAN

1 ANTONIO ÁLVAREZ ELJURI, por sus propios derechos; y b) La
2 señorita CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA, por sus propios
3 derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El
4 nombre de la compañía será LABORATORIOS BEAUTIK S.A.
5 **CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal será
6 el cantón Durán, provincia del Guayas, República del Ecuador.
7 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno
8 o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa
9 decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con
10 las disposiciones legales correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA.-**
11 **OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)**
12 Importación, exportación, producción, fabricación, maquila,
13 ensamble, comercialización de productos de tocador,
14 perfumería, lociones, jabones, aceites esenciales, cosméticos,
15 maquillajes, tintes de cabello, productos capilares, dentífricos,
16 detergentes, desinfectantes, aromatizantes, y en general, de
17 productos de cuidado y aseo personal, y de productos de limpieza
18 del hogar. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de
19 duración será de cien años, contados a partir de la inscripción de
20 esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
21 disolverse antes del vencimiento de este plazo, o podrá
22 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
23 legales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital
24 autorizado será de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito será de
26 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
28 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los



1 Estados Unidos de América cada una. Pagado el cincuenta por
2 ciento del capital inicial o del aumento anterior se podrá
3 un aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

4 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad
5 será dirigida por la Junta General de Accionistas, y será
6 administrada por el Presidente y el Gerente General. La
7 representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el
8 Gerente General y el Presidente en forma individual. Para ocupar
9 los cargos de Presidente y Gerente General, no se requiere ser
10 socio de la compañía. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO**

11 **SOCIAL.-** El estatuto social será el siguiente: **ARTÍCULO**
12 **PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán
13 en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén
14 totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las
15 acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o
16 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
17 correlativamente numerados, escritos en castellano, con las
18 declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente
19 General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado
20 provisional o título definitivo podrá representar una o más
21 acciones. La acción confiere a su titular la calidad de accionista,
22 con los derechos y obligaciones legales y estatutarias que de ella
23 se derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las
24 disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción
25 o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará
26 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE**
27 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y
28 Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados

1 provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás
2 relativo a las acciones. El Libro lo llevará el Presidente, en su falta
3 lo hará el Gerente General. La transferencia de dominio de
4 acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía
5 desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se
6 considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
7 Libro antedicho. **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente
9 convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con
10 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y
11 operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que
12 juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones
13 obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la
14 correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y
15 trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se
16 realizarán en el domicilio principal, bajo pena de nulidad. A la
17 Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente,
18 al Gerente General y al Comisario, así como señalar sus
19 remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre el
20 Balance General y los informes del administrador y comisario; c)
21 Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y
22 fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o
23 disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga
24 o disminución del plazo, disolución y liquidación; e) Autorizar la
25 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles; y, f) Todas las
26 demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto.
27 Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el
28 Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno de

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y un
2 Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales
3 Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General
4 Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los
6 asuntos determinados en el numeral segundo, tercero y cuarto del
7 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
8 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta
9 General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar
10 los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta General,
11 ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante
12 comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas y
13 entregada en los domicilios que hayan registrado en la compañía,
14 así como mediante correos electrónicos enviados a las direcciones
15 que hubieren registrado, adicionalmente, deberán ser convocados
16 por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del
17 domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión,
18 mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General o
19 por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco
20 por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad
21 que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a
22 Junta General, en los casos previstos por la Ley. El comisario será
23 *convocado especial e individualmente* por nota escrita y por el
24 aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas,
25 salvo el caso de Junta General Universal. La inasistencia del
26 Comisario no será causal para diferir la Junta. La Junta General
27 se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
28 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar

1 cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo
2 el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad
3 constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las
4 Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los
5 accionistas, so pena de nulidad. En primera convocatoria el
6 quórum de instalación de la Junta General se cumplirá con la
7 concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la
8 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse
9 en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una
10 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
11 días de la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del
12 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta
13 General se instalará en segunda convocatoria con el número de
14 accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria. Para
15 la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día.
16 Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por
17 otras personas, por poder notarial o por carta dirigida a los
18 administradores no podrán ser designados representantes de un
19 accionista en la Junta General. Por regla general, salvo las
20 excepciones contempladas por la Ley y por el presente Estatuto,
21 las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
22 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas
24 Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al
25 valor pagado de cada acción. De cada Junta General se redactará
26 un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la
27 Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia
28 del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la



1 sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las
2 actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días
3 posteriores a la Junta. **ARTÍCULO CUATRO.- DEL PRESIDENTE**

4 **Y DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente
5 General nombrados por la Junta General de Accionistas para un
6 período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y
7 podrán ser o no accionistas. La representación legal, judicial y
8 extrajudicial la ejercerán el Gerente General y el Presidente en
9 forma individual. El Presidente y el Gerente General, tendrán los
10 deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente
11 Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**

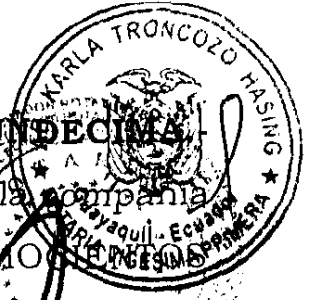
12 **DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE**
13 **LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación en los beneficios

14 sociales y la distribución del acervo social -en caso de liquidación-
15 se establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la
16 fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de cada
17 ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento
18 para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta
19 por ciento del capital social. Se podrán formar reservas
20 facultativas. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar,
21 por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de
22 los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
23 General. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta

24 General de Accionistas designará un comisario, que podrá ser o
25 no accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los
26 deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el
27 presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**
28 **LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por resolución de la Junta General

1 de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de
2 ' Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador
3 Principal y el Presidente como Liquidador Suplente, los que serán
4 nombrados por la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA**
5 **NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
6 capital está totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por
7 ciento de la siguiente manera: **a)** El señor **JUAN ANTONIO**
8 **ALVAREZ ELJURI**, suscribe setecientas noventa y nueve (799)
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
10 Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma
11 de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de
12 dólar de los Estados Unidos de América (USD\$199.75); **b)** La
13 , señorita **CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA**, suscribe una (1)
14 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos
15 de América y paga en dinero en efectivo la suma de veinticinco
16 centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0.25).
17 En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la
18 compañía y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de las
19 acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital
20 suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de
21 la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro
22 Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula
23 constan en el certificado de integración de capital que se adjunta.
24 **CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y**
25 **GERENTE GENERAL.-** Se designa como Presidente a la señorita
26 SILVIA PATRICIA ALCÍVAR AVEIGA y como Gerente General al
27 señor JUAN ANTONIO ALVAREZ ELJURI, por un periodo de
28 cinco años, con las atribuciones contempladas en los estatutos

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



sociales de la compañía y en la ley. **CLÁUSULA UNDECIMA.**

2 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas de la compañía
3 declaran: a) Que el capital suscrito será de OCHOCIENTAS
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
5 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
6 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
7 una. Que se encuentra pagado el veinticinco por ciento del capital
8 inicial y que ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor
9 JUAN ANTONIO ALVAREZ ELJURI, suscribe setecientas (799)
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
11 Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco por
12 ciento y paga en dinero en efectivo la suma de ciento noventa y
13 nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los
14 Estados Unidos de América (USD\$199.75); y la señorita CRISTEL
15 PAMELA QUIROLA LEMA, suscribe una (1) acción ordinaria y
16 nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una y paga en dinero en efectivo la suma de veinticinco centavos
18 de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0.25); b) El
19 capital suscrito será depositado en una cuenta de integración del
20 Banco del Austro. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.-**

21 **AUTORIZACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran que
22 autorizan expresamente a la abogada Cristel Pamela Quirola
23 Lema y/a la señorita Jalitza Hurtado Sánchez, para que realicen
24 los siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar todas las gestiones
25 necesarias para que la compañía quede legalmente constituida.
26 **Dos.-** Gestionar y retirar todo trámite ante el Registro Mercantil y
27 la Superintendencia de Compañías. **Tres.-** Gestionar y retirar el
28 Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas

1 Internas. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
2 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del
3 presente instrumento público. Firmado) Abogada Cristel Pamela
4 Quirola Lema, registro del Colegio de Abogados del Guayas
5 número trece mil doscientos. Hasta aquí la minuta y sus
6 documentos habilitantes agregados, los mismos que quedan
7 elevados a Escritura Pública. Queda agregada a la presente
8 escritura pública el certificado de la denominación aprobada.
9 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
10 voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad
11 de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

12
13
14
15
16 **JUAN ANTONIO ALVAREZ ELJURI**

17 **C.C. 0101339547 C.V.**

ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de 2 EL 6 fojas es igual al documento original

18 Guayaquil, 29 SEP 2014

19
20
21 **CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA**

22 **C.C. 0916539034**

23 **C.V. 339-0174**

24
25
26
27 **AB. KARLA TRONCOZO HASING**
Notaria Vigésima Primera
del Canton Guayaquil

28 **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**

Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665806

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0931417620 HURTADO SÁNCHEZ JALEIZA MISHELL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIOS BEAUTIK S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2014 5:20:19 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

**DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.**

Guayaquil, 29 SEP 2014

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PXOVFF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Carta de cesión de derechos



Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mi consideración:

JALITZA MISHELL HURTADO SÁNCHEZ, por mis propios derechos, cedo de manera gratuita a favor de la abogada **CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA**, la denominación: **LABORATORIOS BEAUTIK S.A.**, con número de reserva 7665806, realizada el 28 de agosto de 2014.

Para el efecto adjunto una copia de la reserva de denominación.

Atentamente,


Jalitza Mishell Hurtado Sánchez

C.C. 0931417620

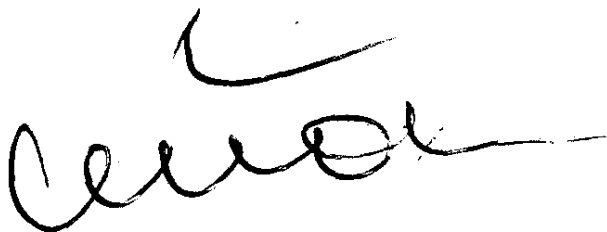
DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 29 SEP 2014


Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

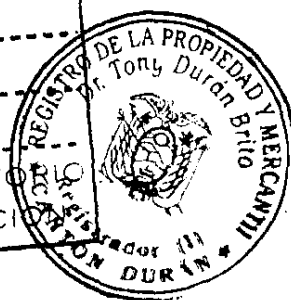
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS BEAUTIK S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el dos de septiembre del dos mil catorce.



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil

REPERTORIO No: 712
FECHA: 3 SEP 2014
NOTA:
LA ANOTACION EN REPORTE
NO SIGNIFICA INSCRIPCION



DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 29 SEP 2014

ESPACIO

Karla Troncozo Hasing
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Canton Guayaquil

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 712

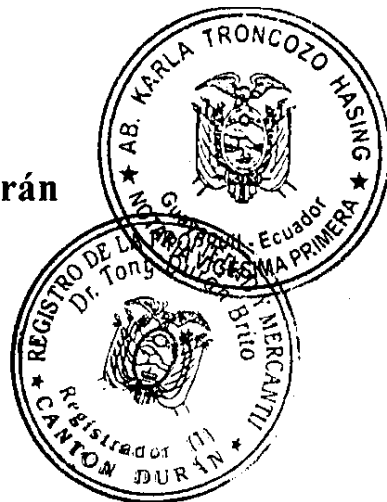
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veinticinco de Septiembre del Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS BEAUTIK S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 8239 a 8264 con el número de inscripción 437. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 29 SEP 2014

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

LABORATORIOS BEAUTIK S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Durán

CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Durán

CIUDAD:

PARROQUIA:

Sloy Alfaro

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Durán - Tambo

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.: 5

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

012588168

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

legals@beautik.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Junto a IL Gelato

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Silvia Patricia Arocas Arcega

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1812612342

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

29 SEP 2014

RECIBIDO

NANDY MORALES R.

Hora: 15:25 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

29/09/2014
12:00

Jenny
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/SEP/2014 10:40:35

Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 50334-0
SILVIA ALCIVAR

Expediente: 7665806

Razón social: RUC:

LABORATORIOS BEAUTIK S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

29/09/2014.
Asunto:
CONSTITUCIÓN, ESCRITURA, FORMULARIO,
PLANILLA, CESION DE ESPACIO Y
NOMRRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET 119
Digitando No. de trámite, año y verificador =